



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00240-00
INCIDENTANTE: GINA JAISELA BENAVIDES QUINTERO
INCIDENTADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Como quiera que la parte accionada requerida no contestó, las razones porque no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela, donde se ordenó: *“CONCEDER el amparo solicitado por GINA JAISELA BENAVIDES QUINTERO, al derecho a la educación y al mínimo vital dentro del presente trámite de tutela que inició en contra de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. De igual manera ORDENAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, realice las diligencias necesarias para hacer efectivo el reembolso de los valores correspondientes a las matrículas financieras canceladas por GINA JAISELA BENAVIDES QUINTERO para los semestres 2019-2 y 2020-1, el cual deberá efectuarse en un término máximo de diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta que dicho pago se encuentra aprobado según respuesta emitida por la entidad educativa el 17 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia”*. Es dable **ADMITIR** el trámite incidental de desacato promovido por GINA JAISELA BENAVIDES QUINTERO contra la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR., por incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2021) y Director de Recursos Humanos de la Universidad Popular del Cesar.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado a los agentes encargados de dar cumplimiento al fallo, esto es, Dr. Raúl Adolfo Gutiérrez Maya, y/o quién haga sus veces, y Jefe de

Recursos humanos y/o pagador encargados de cumplir la orden, por el término de dos (02) días, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar y presenten las pruebas que estimen convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

Además de ello, se requiere a Director de Recursos Humanos de la Universidad Popular del Cesar, para que remita su acta de posesión del señor rector de la Universidad Popular del Cesar, y del pagador.

NOTIFIQUEE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0904b921a8e09c773319429ffd140b8b39db5cbeb8bd424cb388c7449d6921
c**

Documento generado en 09/02/2022 09:32:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**